

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SEPEN", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAN" REPRESENTADA POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DE "LOS SEPEN"**

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo primero del Decreto No. 7510 que crea a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- I.2 Que su Director General, Lic. Jorge Aníbal Montenegro Ibarra cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, en los términos de los artículos tercero y noveno fracción VIII del Decreto 7513 que reforma y adiciona a diversos artículos del similar número 7510.
- I.3 Que acredita su personalidad, con el nombramiento expedido por el Ejecutivo Estatal, Lic. Ney González Sánchez, de fecha 19 de septiembre de 2005.
- I.4 Que tiene por objeto la Dirección y Administración Técnica de los establecimientos transferidos por el Ejecutivo Federal al Gobierno del Estado, de los bienes muebles e inmuebles que la Secretaría de Educación Pública Federal venía prestando en el Estado de Nayarit, hasta el 18 de mayo de 1992.
- I.5 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la confluencia de las avenidas del parque y la cultura sin número, en el fraccionamiento ciudad del valle, de esta ciudad de Tepic, Nayarit, Código Postal 63157.

### **II.- DE "LA UAN"**

- II.1 Que es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto principal es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar

investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- II.2** Que de conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como dependencias y organismos de los sectores públicos y privados o con cualquier otra institución para fomentar la cultura el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- II.3** Que el C.P. Juan López Salazar, es Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos del decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en Sesión de fecha 31 de mayo de 2004, para el período Comprendido del 09 de junio de 2004 al 09 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la "UAN" 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- II.4** Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190 en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

### **III DE "LAS PARTES"**

- III.1** Que es voluntad de las partes celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en él se precisan, reconociendo la personalidad con que comparecen a la celebración del presente acto, en el que no media dolo, error ni lesión y se celebra sin contravenir el orden ni el interés social.
- III.2** Que tiene interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los profesionales de la educación, a fin de que los prestadores de servicios de la educación, alumnos de la "LA UAN" en el posgrado de la Maestría Lingüística Aplicada, coadyuven al desarrollo social del país y de la región.
- III.3** Que con la finalidad de incrementar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de maestros, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de posgrado en Maestría Lingüística Aplicada, conforme las necesidades propias de los "LOS SEPEN" y los recursos materiales y humanos disponibles en la "LA UAN".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos establecidos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto ofrecer la Maestría en Lingüística Aplicada, con el sistema semiescolarizado, impartida por la “LA UAN”, a una generación única de profesores de sistema de Educación Bilingüe Básica, durante los periodos vacacionales de verano, semana santa y decembrino, acordes al calendario escolar de la Universidad Autónoma de Nayarit.

La implementación del programa de Maestría en Lingüística Aplicada se conforma por el plan de estudios que a continuación se señala:

**RESULTADOS DEL APRENDIZAJE.** Al finalizar la Maestría en Lingüística Aplicada el estudiante será capaz de:

- I. Analizar de manera científica la naturaleza, estructura y uso del lenguaje.
- II. Desempeñar las múltiples funciones de un docente de idiomas, adaptando e innovando métodos y técnicas a contextos específicos.
- III. Aplicar conocimientos en su campo de elección y relacionarlos con otras áreas del conocimiento.
- IV. Respetar las diferencias culturales de los hablantes de diferentes lenguas. Entre otros.

### Mapa Curricular

- I. Semestre.  
Introducción a la Lingüística  
Psicolingüística  
Teorías del aprendizaje  
Diseño curricular  
Vocabulario
- II. Semestre.  
Psicolingüística  
Métodos de investigación  
Gramática pedagógica  
Desarrollo profesional I  
Planeación didáctica
- III. Semestre  
Sociolingüística  
Seminario de trabajo recepcional I  
Habilidades de idioma

Desarrollo profesional II  
Evaluación del aprendizaje

- IV. Semestre  
Tema selecto  
Seminario de trabajo recepcional II  
Practica docente  
Desarrollo profesional III  
Optativa

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la realización del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

- I. Organizar el proceso educativo de la Maestría en Lingüística Aplicada, de acuerdo al programa académico de la maestría, en coordinación Dirección de Posgrado de la Secretaria de Investigación y Posgrado "**LA UAN**".
- II. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente Convenio específico de Colaboración para la planeación, programación, ejecución, supervisión y evaluación de la Maestría en Lingüística Aplicada, así como de las actividades administrativas que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- III. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos cuando el caso lo amerite, en estricto apego a los normas establecidas al respecto en la normatividad universitaria aplicable.
- IV. Realizar periódicamente a través de sus enlaces administrativos reuniones de planeación, desarrollo, evaluación, supervisión y análisis de controversias para la vinculación y gestión dirigidas al cumplimiento del programa académico.
- V. Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos con base en la instrumentación que la "**LA UAN**", determine.
- VI. Aceptar en calidad de estudiantes de la Maestría en Lingüística Aplicada, a los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:
  - A. Solicitar la inscripción al programa académico respectivo.
  - B. Presentar el examen nacional de ingreso al posgrado (EXANIII)
  - C. Presentar la documentación oficial de acuerdo a la normatividad universitaria.
  - D. Aprobar las entrevistas aplicadas por el comité de admisión de la maestría.

- E. Acreditar un promedio mínimo de ocho o su equivalente en los estudios de licenciatura.
- F. Cubrir las cuotas correspondientes.

**1.- “LOS SEPEN” SE COMPROMETEN A INSCRIBIR UN TOTAL DE 28 ALUMNOS.**

- 1.1 Nombrar un representante para integrarse al Consejo del Programa Académico, con derecho a voz;
- 1.2 Efectuar la inscripción de los participantes interesados en la Maestría en Lingüística Aplicada;
- 1.3 No ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio;
- 1.4 Respetar el calendario del proceso de inscripción y movimientos de altas, bajas y sustituciones que ambas partes acuerden para tales efectos;
- 1.5 Garantizar la asistencia y comunicación que se requiera extender a los alumnos a través de la estructura de la Dirección General de educación indígena.
- 1.6 Gestionar los recursos que la Dirección General de educación indígena proporciona para la consecución y desarrollo del posgrado.
- 1.7 Cubrir los gastos que se generen en la contratación de Docentes y/o conferenciantes externos en su caso, para fortalecer los contenidos de las materias, previamente aprobados por la coordinación del posgrado y por la Dirección General de educación indígena.
- 1.8 Aportar las cantidades acordadas conforme al porcentaje de becas otorgado de conformidad con el clausulado.

**2.- “LA UAN” POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES:**

- 2.1 Proponer actividades para el desarrollo adecuado del plan de estudio.
- 2.2 Dar seguimiento a las trayectorias académicas de los estudiantes de la maestría.
- 2.3 Evaluar el proceso educativo de la maestría.
- 2.4 Evaluar con fines diagnósticos, promocionales y formativos a los estudiantes.
- 2.5 Extender documentos de acreditación y certificación para cada uno de los periodos establecidos en el programa, conforme lo permita la normatividad universitaria y cuando lo soliciten los estudiantes.

- 2.6 Establecer junto con **“LOS SEPEN”** un programa para definir los horarios de atención a los estudiantes durante cada uno de los periodos presenciales establecidos.
- 2.7 Vigilar y realizar el procedimiento para la titulación de egresado, conforme los lineamientos específicos propuestos por la coordinación y aprobados por el Consejo General Universitario, establecidos en los lineamientos del programa de la maestría.
- 2.8 Realizar la inscripción y el registro de calificación de los alumnos en los periodos establecidos y considerando los requisitos autorizados por el Consejo General Universitario.
- 2.9 Proporcionar las instalaciones para el desarrollo de las sesiones académicas, auditorios para conferencias y otros espacios necesarios para el desarrollo de la maestría en los tiempos dentro del calendario establecido y aprobado por la coordinación de la misma.
- 2.10 Facilitar la consulta bibliografía acervos electrónicos y servicios informáticos en las instalaciones de la Universidad.
- 2.11 De común acuerdo con el Departamento de educación indígena de **“LOS SEPEN”**, aprobará o rechazará a los docentes de cada periodo conforme los requisitos establecidos en el programa de posgrado.

**TERCERA.- DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS: “LAS PARTES”** reconocen que el precio pactado por cada alumno respecto la oferta educativa objeto del presente convenio, la Maestría en Lingüística Aplicada, queda establecido de acuerdo con la siguiente distribución:

**“LOS SEPEN”** pagará a la **“LA UAN”** la cantidad que resulte de multiplicar \$1,700.00 (Un mil setecientos pesos 00/100 MN.) por concepto de inscripción anual por cada uno de los alumnos inscritos conforme la Cláusula SEGUNDA del numeral 2; la inscripción anual del total de alumnos inscritos se cubrirá durante los ciclos escolares 2011-2012; 2012-2013 y 2013-2014.

**“LOS SEPEN”** por conducto del Departamento de Educación Indígena, cubrirá cuatro semestres por concepto de pago de colegiatura semestral, la cantidad que resulte de multiplicar \$4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos pesos 00/100 MN.) que corresponde al costo individual de la colegiatura semestral por 25 (veinticinco) estudiantes, conforme lo acordado por **“LAS PARTES”**.

**“LOS SEPEN”** cubrirá la cantidad de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos pesos 00/100 MN.) como remuneración destinada a los docentes, por cada materia impartida, siendo un total de 19 materias a impartir durante desarrollo de programa académico de la Maestría en Lingüística Aplicada.

**CUARTA.- DEL IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO:** “**LOS SEPEN**” pagará de conformidad con la distribución de pagos hecha en la cláusula anterior, la cantidad de **\$715,300.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 MN.)**, como importe total del convenio, y como pago de la Maestría en Lingüística Aplicada, con el sistema semiescolarizado, impartida por la “**LA UAN**”, a una generación única de profesores de sistema de Educación Bilingüe Básica, inscritos por el Departamento de Educación Indígena de “**LOS SEPEN**”.

**QUINTA.- DE LAS FECHAS DE PAGO:** “**SEPEN**” se compromete a efectuar el pago sobre el monto total de los servicios a “**LA UAN**” en 2 exhibiciones, contra entrega de la factura debidamente requisitada.

**SEXTA.-** De la forma de pago: “**LAS PARTES**” acuerdan que los pagos se realizarán mediante depósito en la cuenta BANAMEX número 3819848 o por transferencia electrónica utilizando la clave interbancaria 002560700138198486 a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit; se deberá enviar el comprobante de depósito a quien “**LOS SEPEN**” designe para tal efecto.

**SÉPTIMA.-** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados como libros de textos, manuales, etc. estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**OCTAVA.-** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas en cualquiera de las instituciones participantes.

**NOVENA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico “**LAS PARTES**” están de acuerdo en adicionar y/o modificar el presente Convenio cuando sea necesario.

**DECIMA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará sujeta a los tiempos que se requieran, para la impartición de la Maestría en Lingüística Aplicada hasta su total culminación, conforme lo establecido en el Reglamento de los estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Nayarit.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Acuerdan las partes que el presente convenio es producto de la buena fe,, por lo que no existe dolo, error, ni lesión.

**DÉCIMA. SEGUNDA -** Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no este expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo

entre las partes, con bases en las disposiciones administrativas, jurídicas presupuestarias y demás aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.-- DISPOSICIONES GENERALES.**

- I. Durante el desarrollo de la Maestría en Lingüística Aplicada, "LA UAN" y los "LOS SEPEN" respetarán los derechos y harán cumplir las obligaciones del programa de Maestría, contenidas en la Normatividad Universitaria vigente para tal efecto.
- II. Las partes manifiestan estar enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente convenio, el cual firman de conformidad por quintuplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit, los 01 días del mes de Mayo del año 2011.

**POR "LA UAN"**

**C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR**  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

**DR. CECILIO OSWALDO FLORES**  
SOTO  
SECRETARIO GENERAL

**Dr. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA**  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y  
POSGRADO

**POR "LOS S.E.P.E.N."**

**LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO**  
IBARRA  
DIRECTOR GENERAL